

y dixer<sup>on</sup> de las depend<sup>as</sup> que V. S. a questo año  
Cuydado, para que V. S. quede con el mayor bu  
niento y Conu. estando bastantem<sup>te</sup>. mortific  
do con la dilaz<sup>on</sup> de la dyta de dho articulo ca  
sada de la Comun dificultad que tiene la junta  
de Salas, y el atraso grande que tienen much  
depend<sup>as</sup> que por la misma razon estan sin Ver  
Conclusos los autos año y medio, y dos años ha  
pero deviendo V. S. al Sr. Presid<sup>te</sup> la mayor at  
zion, me tiene ofendido, que en la rim<sup>a</sup> oca  
que queda junta las Salas, sin que cesen las otras  
en contravenz<sup>on</sup> de la Ordenanza de esta Ch  
Haya se Vea dho articulo.

No dudo tendra V. S. presente lo que me  
adeudado por la falta de Remis<sup>on</sup> de Caudales  
Como si menor podria informar a V. S. de  
Cau. d. roc. ten. y no pudiendo pagar a quien  
por V. S. me a prestado, me hallo sin Recur  
por cuya razon e de dever a V. S. el que con  
mayor Reflex<sup>on</sup> se ficazia de la Representaz<sup>on</sup>  
V. S. Resuelva sobre Remis<sup>on</sup> de Caudales, y  
sin dilaz<sup>on</sup> se Remitan para que no queda de  
engenar el Credito de V. S. del mio, y se  
quedo como si se con la m. Responz<sup>on</sup> a la obed.  
V. S. y me mande q<sup>to</sup> sea del su m. agrado.  
Aluego a V. S. a V. S. los m. d. que dese  
Gran. & Jun. 15 de 1724 =

Mi yffe  
D. M. de S. Juny a fecho de la ylla  
Juan de S. Pedro

Se  
P. M. N. S. M. L. Lin. de  
= Lorca =

